

20. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS Y PISCINAS.

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por la utilización de los servicios e instalaciones deportivas y piscina", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la utilización de los servicios e instalaciones deportivas y piscinas municipales y, el acceso a las instalaciones, de conformidad con lo establecido en el 20 4.o) de la Ley reguladora de las Haciendas Locales según la redacción de la Ley 25/1998, de 13 de julio de 1998.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.-

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que utilicen las instalaciones deportivas, piscinas o soliciten los servicios o realización de las actividades deportivas. En el supuesto de que los usuarios de los servicios sean menores de edad, tendrán la condición de sujetos pasivos los tutores o encargados del menor/es.

Artículo 4º.- Bases de percepción y tarifas.

Redacción dada por Acuerdo Plenario de fecha 12 de noviembre de 2009

- *En vigor desde: 01/01/2010*

1.- Se tomará como base para la percepción de la tasa el número de personas que efectúen la entrada o soliciten los servicios, edad de los usuarios, residencia de los mismos, la cual se acreditará en la forma que se dirá en el apartado 3 de este artículo, duración del uso de las instalaciones, clase de actividades o servicios, y situación familiar.

2.- El importe de la tasa será el que resulte de la aplicación de la siguiente tarifa:

	Resident es en el municipi o de Sagunto	No Residentes en el municipio de Sagunto
1.- CUOTAS ANUALES ABONADOS		
1.1 Tarifa General	46	116
1.2 Usuarios con carnet familiar	73	182
1.3 Usuarios hasta 25 años, de 60 años o mas y discapacitados	15	38
2.- UTILIZACION INSTALACIONES DEPORTIVAS		
	Abono Anual	
	Resident es en el municipi o de Sagunto	No Residentes en el municipio de Sagunto
2.1 ABONO DEPORTE. Por el uso de instalaciones		

en general y cursillos del epígrafe 3.2 y 3.3 de la tarifa	243	607
2.2 ABONADOS por hora de uso o servicios PISCINAS, FRONTONES, PISTAS DE TENIS Y SQUASH		
MENORES 18 AÑOS	0	0
MAYORES DE 18 AÑOS		
Ticket de 1 uso	2	6
Bono de 10 usos	18	46
Bono de 25 usos	35	87
Bono de temporada individual	127	318
Bono Temporada Familiar	212	529
TERCERA EDAD (60 o mas años) y DISCAPACITADOS		
Ticket de 1 uso	1	2
Bono de 10 usos	7	17
Bono de 25 usos	13	32
Bono de temporada individual	45	113
2.3 NO ABONADOS por hora de uso o servicios		
PABELLONES CUBIERTOS	18	46
CAMPOS DE FUTBOL		
Campo de futbol-11 y futbol-7	38	95
Campo de cespèd artificial	66	165
PISCINAS, FRONTONES, PISTAS DE TENIS Y SQUASH		
MENORES DE 18 AÑOS, 60 AÑOS O MAS Y DISCAPACITADOS		
Ticket de 1 uso	2	6
Bono de 10 usos	23	58
MAYORES DE 18 AÑOS		
Ticket de 1 uso	5	12
Bono de 10 usos	42	104
2.4 ALQUILER DE PISCINA PARA CURSOS (por calle y hora)	60	150

2.5 LIGAS LOCALES DE FUTBOL BASE		
Equipos locales	254	
Equipos de fuera de la localidad		954
Jugador Secc. Federadas	90	225
2.6 ESCUELAS INIC. DEPORTIVA EN COLEGIOS	51	127
2.7 ESCUELAS INIC. DEPORTIVA EN INSTALACIONES E INICIACION AL RNDTO.	90	225
2.8 TICKET DIARIO RESTO INSTALACIONES	5	12
2.9 TASA DE CLUB DE TEMPORADA (Por equipo o 12 deportistas individuales)	218	546
3. CURSILLOS INSTALACIONES DEPORTIVAS (TRIMESTRE)	Residentes en el municipio de Sagunto	No Residentes en el municipio de Sagunto
3.1 EDUCACION FISICA DE BASE	46	116
3.2 MUSCULACION		
Menores de 18 años	44	110
Mayores de 18 años	79	197
ACTIVIDAD FISICA ADULTOS (Entrenamiento personalizado, AFRA, Pilates...)		
Menores de 18 años	36	90
Mayores de 18 años	54	136
Tercera Edad (Temporada)	49	121
3.3 TENIS Y SQUASH		
Menores de 18 años, 2 dias a la semana	68	171
Mayores de 18 años, 2 dias a la semana	89	223
3.4 CAMPUS DE VERANO		
Campus mañanas (por quincena)	66	165
Campus con comedor (por quincena)	133	332
4. CURSILLOS PISCINAS (trimestral)	Residentes en el municipio de Sagunto	No Residentes en el municipio de Sagunto
4.1 NATACION: Bebes, Benjamin y Familiarizacion		
1 dia a la semana	54	136
2 dias a la semana	91	228
3 dias a la semana	119	298
5 dias a la semana	157	393
4.2 MENORES DE 18 AÑOS (excepto 4.1)		
1 dia a la semana	43	107
2 dias a la semana	82	205
3 dias a la semana	101	251
5 dias a la semana	126	315

4.3 MAYORES DE 18 AÑOS, MATRONACION, AQUAGYM, PREPARACION OPOSICIONES, AQUASALUS Y AQUAEROBIC		
1 día a la semana	57	142
2 días a la semana	98	246
3 días a la semana	124	309
5 días a la semana	163	408
4.4 NATACION: TERCERA EDAD Y DISCAPACITADOS		
1 día a la semana	21	52
2 días a la semana	37	92
3 días a la semana	43	107
5 días a la semana	51	127
4.5 NATACION ESCOLAR: (trimestral)		
1 día a la semana	8	20
5. CAMPEONATOS INSTALACIONES MUNICIPALES Y PLAYA		
5.1 Campeonatos en instalaciones municipales: Por equipo y partido	31	31
5.2 Campeonatos en campos de cesp�ed artificial: Por equipo y partido	37	37
5.3 DEPOR PLAYA: Por participante		
Menores de 18 a�os	9	9
Mayores de 18 a�os	14	14
6. OTRAS TARIFAS (por Servicio)		
6.1 Reposici�on de tarjetas	3	3

3.- A los efectos de la tarifa anterior, y a excepci on de los supuestos en los que no haya diferenciaci on de tarifa, la residencia en el municipio se acreditar a de la siguiente forma:

a) En los ep grafes 2.2, 2.3 y 2.8 mediante la exhibici on del DNI.

b) En el resto de ep grafes del grupo 2 y en el resto de los grupos en los que exista diferenciaci on en la tarifa, mediante la exhibici on del volante padronal que podr  obtenerse en cualquier oficina del SAIC.

Redacci on dada por Acuerdo Plenario de fecha 25 d febrero de 2009

• *En vigor desde: 16/05/2009*

1.- Se tomar a como base para la percepci on de la tasa el n mero de personas que efect en la entrada o soliciten los servicios, edad de los usuarios, duraci on del uso de las instalaciones, clase de actividades o servicios, y situaci on familiar.

2.- El importe de la tasa ser  el que resulte de la aplicaci on de la siguiente tarifa

TARIFA PROPUESTA	
1.- CUOTAS ANUALES ABONADOS	Cuota anual
1.1.-Tarifa general	40,00
1.2.- Usuarios con carnet familiar	63,00
1.3.- Usuarios hasta 25 a�os, de 60 a�os o m�s y discapacitados	13,00
2.- UTILIZACION INSTALACIONES DEPORTIVAS	Abono anual
2.1.- <i>ABONO DEPORTE (anual): Por el uso de instalaciones en general y cursillos del ep�grafe 3.1. Y 3.2. De la Tarifa</i>	210,00
2.2.- <i>ABONADOS por hora de usos o servicios</i>	Por Hora o servicios
2.2.1.- PISCINAS, FRONTONES, PISTAS DE TENIS Y SQUASH	

2.2.1.1.- MENORES DE 18 AÑOS	0,00
2.2.1.2.- MAYORES DE 18 AÑOS	
Ticket de un uso	2,00
Bono de 10 usos	15,75
Bono de 25 usos	30,00
Bono de Temporada Individual	110,00
Bono Temporada Familiar	183,00
2.2.1.3.- TERCERA EDAD (60 o más años) y Discapacitados	
Ticket de un uso	0,80
Bono de 10 usos	6,00
Bono de 25 usos	11,00
Bono de Temporada Individual	39,00
	Por hora de
2.3.- <i>NO ABONADOS: Por hora de uso o servicios</i>	uso o servicios
2.3.1.- PABELLONES CUBIERTOS	16,00
2.3.2.- CAMPOS DE FUTBOL	
Campo de Fútbol-11 y Fútbol-7	33,00
Campo cespced artificial	57,00
2.2.3.- PISCINAS, FRONTONES, PISTAS DE TENIS Y SQUASH	
2.2.3.1.- MENORES DE 18 AÑOS, 60 AÑOS O MAS Y DISCAPACITADOS	
Ticket de un uso	2,00
Bonos de 10 usos	20,00
2.2.3.2.- MAYORES DE 18 AÑOS	
Ticket de un uso	4,00
Bonos de 10 usos	36,00
2.4.- <i>ALQUILER PISCINA PARA CURSOS (por calle y hora)</i>	52,00
2.5.- <i>LIGAS LOCALES FUTBOL BASE</i>	
Equipos Locales	220,00
Equipos de fuera de la localidad	330,00
Jugador Selecc. Federadas	78,00
2.6.- <i>ESCUELAS INIC. DEPORTIVA EN COLEGIOS</i>	44,00
2.7.- <i>ESCUELAS INIC. DEPORTIVA EN INSTALACIONES E INICIACION AL RENDTO.</i>	78,00
2.8.- <i>TICKET DIARIO RESTO INSTALACIONES</i>	4,00
2.9.- <i>TASA DE CLUB DE TEMPORADA (Por equipo o 12 deportistas indiv.)</i>	189,00
	Importe
3.- CURSILLOS INSTALACIONES DEPORTIVAS (trimestre)	trimestral
3.1.- <i>EDUCACIÓN FÍSICA DE BASE</i>	40,00
3.2.- <i>MUSCULACIÓN</i>	
Menores de 18 años	38,00
Mayores de 18 años	68,00
<i>ACTIVIDAD FÍSICA ADULTOS (Entrenamiento personalizado, AFRA, Pilates...)</i>	
Mayores de 18 años	31,00
Menores de 18 años	47,00
<i>Tercera Edad (temporada)</i>	42,00
3.3.- <i>TENIS Y SQUASH</i>	
Menores de 18 años, 2 días a la semana	59,00
Mayores de 18 años, 2 días a la semana	77,00
3.4.- <i>CAMPUS DE VERANO</i>	
Campus mañanas (por quincena)	57,00
Campus con comedor (por quincena)	115,00
4.- CURSILLOS PISCINAS (trimestral)	Trimestral
4.1.- <i>NATAACION: Bebes, Benjamin y Familiarización</i>	
1 día a la semana	47,00
2 días a la semana	79,00
3 días a la semana	103,00
5 días a la semana	136,00
4.2.- <i>MENORES DE 18 AÑOS (excepto 4.1)</i>	

1 día a la semana	37,00
2 días a la semana	71,00
3 días a la semana	87,00
5 días a la semana	109,00
4.3.- MAYORES DE 18 AÑOS, MATRONATAACION, AQUAGYM, PREPARACION OPOSICIONES, AQUASALUS Y AQUAEROBIC	
1 día a la semana	49,00
2 días a la semana	85,00
3 días a la semana	107,00
5 días a la semana	141,00
4.4.- NATACION: TERCERA EDAD Y DISCAPACITADOS	
1 día a la semana	18,00
2 días a la semana	32,00
3 días a la semana	37,00
5 días a la semana	44,00
4.5.- NATACION ESCOLAR: (Trimestral)	
1 día a la semana	7,00
5.- CAMPEONATOS INSTALACIONES MUNICIPALES Y PLAYA	
5.1.- Campeonatos en Instalaciones Municipales: Por equipo y partido	
Por equipo y partido	
27,00	
5.2.- Campeonatos en Campos de Cesped Artificial: Por equipo y partido	
Por equipo y partido	
32,00	
5.3.- DEPOR PLAYA: por participante	
Por participante	
8,00	
Menores de 18 años	
8,00	
Mayores de 18 años	
12,00	
6- OTRAS TARIFAS	
Por servicio	
3,00	
6.1.- Reposición de tarjetas	
3,00	

[Redacción dada por Acuerdo Plenario de fecha 11 de noviembre de 2008](#)

- [En vigor desde: 01/01/2009](#)

1.- Se tomará como base para la percepción de la tasa el número de personas que efectúen la entrada o soliciten los servicios, edad de los usuarios, duración del uso de las instalaciones, clase de actividades o servicios, y situación familiar.

2.- El importe de la tasa será el que resulte de la aplicación de la siguiente tarifa

1.- CUOTAS ANUALES ABONADOS	Cuota anual
1.1.-Tarifa general	40,00
1.2.- Usuarios con carnet familiar	63,00
1.3.- Usuarios hasta 25 años, de 60 años o más y discapacitados	13,00
2.- UTILIZACION INSTALACIONES DEPORTIVAS	Abono anual
2.1.- ABONO DEPORTE (anual): Por el uso de instalaciones en general y cursillos del epígrafe 3.1. Y 3.2. De la Tarifa	
	210,00
2.2.- ABONADOS por hora de usos o servicios	
Por Hora o servicios	
2.2.1.- PISCINAS, FRONTONES, PISTAS DE TENIS Y SQUASH	
2.2.1.1.- MENORES DE 16 AÑOS	
	0,00
2.2.1.2.- MAYORES DE 16 AÑOS	
Ticket de un uso	2,00
Bono de 10 usos	15,75
Bono de Temporada Individual	110,00
Bono Temporada Familiar	183,00
2.2.1.3.- TERCERA EDAD (60 o más años) y Discapacitados	
Ticket de un uso	0,80
Bono de 10 usos	6,00
Bono de Temporada Individual	39,00
2.3.- NO ABONADOS: Por hora de uso o servicios	
Por hora de uso o servicios	
2.3.1.- PABELLONES CUBIERTOS	16,00

2.3.2.- CAMPOS DE FUTBOL	
Campo de Fútbol-11 y Fútbol-7	33,00
Campo cespel artificial	57,00
2.2.3.- PISCINAS, FRONTONES, PISTAS DE TENIS Y SQUASH	
2.2.3.1.- MENORES DE 18 AÑOS, 60 AÑOS O MAS Y DISCAPACITADOS	
Ticket de un uso	2,00
Bonos de 10 usos	20,00
2.2.3.2.- MAYORES DE 18 AÑOS	
Ticket de un uso	4,00
Bonos de 10 usos	36,00
2.4.- ALQUILER PISCINA PARA CURSOS (por calle y hora)	52,00
2.5.- LIGAS LOCALES FUTBOL BASE	
Equipos Locales	220,00
Equipos de fuera de la localidad	330,00
Jugador Selecc. Federadas	78,00
2.6.- ESCUELAS INIC. DEPORTIVA EN COLEGIOS	44,00
2.7.- ESCUELAS INIC. DEPORTIVA EN INSTALACIONES E INICIACION AL RENDTO.	78,00
2.8.- TICKET DIARIO RESTO INSTALACIONES	4,00
2.9.-TASA DE CLUB DE TEMPORADA (Por equipo o 12 deportistas indiv.)	189,00
3.- CURSILLOS INSTALACIONES DEPORTIVAS (trimestre)	Importe trimestral
3.1.- EDUCACIÓN FÍSICA DE BASE	40,00
3.2.-MUSCULACIÓN	
Menores de 18 años	40,00
Mayores de 18 años	68,00
ACTIVIDAD FÍSICA ADULTOS (Entrenamiento personalizado, AFRA, Pilates...)	
Mayores de 18 años	31,00
Menores de 18 años	47,00
Tercera Edad (temporada)	42,00
3.3.- TENIS Y SQUASH	
Menores de 18 años, 2 días a la semana	59,00
Mayores de 18 años, 2 días a la semana	77,00
3.4.- CAMPUS DE VERANO	
Campus mañanas (por quincena)	57,00
Campus con comedor (por quincena)	115,00
4.- CURSILLOS PISCINAS (trimestral)	Trimestral
4.1.- NATACION: Bebes, Benjamin y Familiarización	
1 día a la semana	47,00
2 días a la semana	79,00
3 días a la semana	103,00
5 días a la semana	136,00
4.2.- MENORES DE 18 AÑOS (excepto 4.1)	
1 día a la semana	37,00
2 días a la semana	71,00
3 días a la semana	87,00
5 días a la semana	109,00
4.3.- MAYORES DE 18 AÑOS, MATRONATACION, AQUAGYM, PREPARACION OPOSICIONES, AQUASALUS Y AQUAEROBIC	
1 día a la semana	49,00
2 días a la semana	85,00
3 días a la semana	107,00
5 días a la semana	141,00
4.4.- NATACION: TERCERA EDAD Y DISCAPACITADOS	
1 día a la semana	18,00
2 días a la semana	32,00

3 días a la semana	37,00
5 días a la semana	44,00
4.5.- NATACION ESCOLAR: (Trimestral)	
1 día a la semana	7,00
5.- CAMPEONATOS INSTALACIONES MUNICIPALES Y PLAYA	
Por equipo y partido	
5.1.- Campeonatos en Instalaciones Municipales: Por equipo y partido	27,00
5.2.- Campeonatos en Campos de Césped Artificial: Por equipo y partido	32,00
5.3.- DEPOR PLAYA: por participante	Por participante
Menores de 18 años	8,00
Mayores de 18 años	12,00
6- OTRAS TARIFAS	
Por servicio	
6.1.- Reposición de tarjetas	3,00

• **En vigor hasta el:31/12/2008**

1.-Se tomará como base para la percepción de la Tasa el número de personas que efectúen la entrada o soliciten los servicios, edad de los usuarios, duración del uso de las instalaciones, clase de actividades o servicios, y situación familiar.

2. El importe de la Tasa será el que resulte de la aplicación de la siguiente Tarifa:

1.- CUOTAS ANUALES ABONADOS	Cuota anual
1.1.- Usuarios menores de 26 años	17,00
1.2.- Usuarios con carnet familiar	60,00
1.3.- Usuarios Discapacitados	6,00
1.4.- Usuarios con 60 ó más años	6,00
1.5.- Resto Usuarios	38,00
2.- UTILIZACION INSTALACIONES DEPORTIVAS	Abono anual
2.1.- ABONO DEPORTE (anual): Por el uso de instalaciones en general y cursillos del epígrafe 3.1. Y 3.2. De la Tarifa	300,00
2.2.- ABONADOS por hora de usos o servicios	Por Hora o servicios
2.2.1.- PISCINAS, FRONTONES, PISTAS DE TENIS Y SQUASH	
2.2.1.1.- MENORES DE 16 AÑOS	
	0,00
2.2.1.2.- MAYORES DE 16 AÑOS	
Ticket de un uso	1,80
Bono de 10 usos	15,00
Bono de 25 usos	30,00
Bono de Temporada Individual	105,00
Bono Temporada Familiar	175,00
Suplemento Iluminación Tenis y Frontón	1,00
2.2.1.3.- TERCERA EDAD (60 o más años) y Discapacitados	
Ticket de un uso	0,70
Bono de 25 usos	11,00
Bono de Temporada Individual	37,00
Bono de Temporada Familiar	62,00
	Por hora de uso o servicios
2.3.- NO ABONADOS: Por hora de uso o servicios	Por hora de uso o servicios
2.3.1.- PABELLONES CUBIERTOS	
	15,00
2.3.2.- CAMPOS DE FUTBOL	
Campo de Fútbol-11 y Fútbol-7	32,00
Campo césped artificial	55,00
2.2.3.- PISCINAS, FRONTONES, PISTAS DE TENIS Y SQUASH	
2.2.3.1.- MENORES DE 16 AÑOS	

Ticket de un uso	2,00
Bonos de 10 usos	19,00
2.2.3.2.- MAYORES DE 18 AÑOS	
Ticket de un uso	4,00
Bonos de 10 usos	35,00
2.2.3.3.- TERCERA EDAD (60 a más años) y Discapacitados	
Ticket de un uso	2,30
Bono de 25 usos	28,00
2.4.- ALQUILER PISCINA PARA CURSOS (por calle y hora)	50,00
2.5.- LIGAS LOCALES FUTBOL BASE	
Equipos Locales	210,00
Equipos de fuera de la localidad	315,00
Jugador Selecc. Federadas	75,00
2.6.- ESCUELAS INIC. DEPORTIVA EN COLEGIOS	42,00
2.7.- ESCUELAS INIC. DEPORTIVA EN INSTALACIONES E INICIACION AL RENDTO.	75,00
2.8.- TICKET DIARIO RESTO INSTALACIONES	4,00
2.9.-TASA DE CLUB DE TEMPORADA (Por equipo o 12 deportistas indiv.)	180,00
	Importe trimestral
3.- CURSILLOS INSTALACIONES DEPORTIVAS (trimestre)	
3.1.- JUDO, MUSCULACION, EDUCACIÓN FÍSICA DE BASE	
Menores de 18 años	38,00
Mayores de 18 años	65,00
3.2.- AFRA (Activ Físico-Recreativa Adultos) y ENTRENAM PERSONALIZADO	
Tercera Edad, temporada	40,00
Mayores de 18 años	45,00
3.3.- TENIS Y SQUASH	
Menores de 18 años, 2 días a la semana	57,00
Mayores de 18 años, 2 días a la semana	74,00
3.4.- CAMPUS DE VERANO	
Cursos quincenales mañana	82,00
Cursos quincenales mañana y tarde	150,00
Cursos mensuales mañana	155,00
Cursos mensuales mañana y tarde	265,00
Tercera quincena mañana	205,00
Tercera quincena mañana y tarde	340,00
Campus Especializaciones Deportivas	325,00
	Trimestral
4.- CURSILLOS PISCINAS (trimestral)	
4.1.- NATACION: Bebes, Benjamin y Familiarización	
1 día a la semana	45,00
2 días a la semana	76,00
3 días a la semana	99,00
5 días a la semana	130,00
4.2.- MENORES DE 18 AÑOS (excepto 4.1)	
1 día a la semana	36,00
2 días a la semana	68,00
3 días a la semana	83,00
5 días a la semana	104,00
4.3.- MAYORES DE 18 AÑOS, MATRONATAION, AQUAGYM, PREPARACION OPOSICIONES, AQUASALUS Y AQUAEROBIC	
2 días a la semana	81,00
3 días a la semana	102,00
5 días a la semana	135,00

4.4.- NATACION: TERCERA EDAD Y DISCAPACITADOS	
1 día a la semana	17,00
2 días a la semana	31,00
3 días a la semana	36,00
5 días a la semana	42,00
4.5.- NATACION ESCOLAR: (Trimestral)	
1 día a la semana	7,00
	Por equipo y partido
5.- CAMPEONATOS INSTALACIONES MPALES. Y PLAYA	
5.1.- Campeonatos en Instalaciones Municipales: Por equipo y partido	26,00
5.2.- Campeonatos en Campos de Césped Artificial: Por equipo y partido	31,00
	Por participante
5.3.- DEPOR PLAYA: por participante	
Menores de 18 años	8,00
Mayores de 18 años	12,00
6- OTRAS TARIFAS	Por servicio
6.1.- Reposición de tarjetas	3,00
6.2.- Seguro de accidentes opcional	9,00

En vigor hasta: 31/12/2005

1.- CUOTAS ANUALES ABONADOS	CUOTA	EN
	EUROS	
1.1.- Carnet Jove	16,00	
1.2.- Carnet Adulto	37,00	
1.3.- Unidad Familiar (Matrimonio y/o hijos menores de 21 años)	58,00	
1.4.-Carnet Accesible	6,00	
1.5.- Jubilados o Pensionistas y/o cónyuges	6,00	
2.- UTILIZACION INSTALACIONES DEPORTIVAS	CUOTA	EN
	EUROS	
2.1 ABONADOS: Por hora de usos		
2.1.1.- PISCINAS, FRONTONES, PISTAS DE TENIS Y SQUASH	0,00	
2.1.1.1.- MENORES DE 18 AÑOS		
2.1.1.2.- MAYORES DE 18 AÑOS		
Ticket de un uso	1,70	
Bonos de 10 usos	14,00	
Bonos de 25 usos	28,00	
Bono de Temporada Individual	100,00	
Bono de Temporada Familiar	165,00	
Suplemento Iluminación Tenis	1,00	
Suplemento Iluminación Fronton	0,60	
2.1.1.3.- TERCERA EDAD (> 64 años) y Discapacitados		
Ticket de un uso	0,60	
Bonos de 25 usos	10,00	
Bono de Temporada Individual	36,00	
Bono de Temporada Familiar	60,00	
2.2.- NO ABONADOS: Por hora de uso		
2.2.1.- PABELLONES CUBIERTOS	15,00	
2.2.2.- CAMPOS DE FUTBOL		
Campos de Fútbol-7 y Fútbol-11	30,00	
Campos Césped artificial	50,00	
2.2.3.- PISCINAS, FRONTONES, PISTAS DE TENIS Y SQUASH		
2.2.3.1.- MENORES DE 18 AÑOS		

Ticket de un uso	2,00
Bonos de 10 usos	18,00
2.2.3.2.- MAYORES DE 18 AÑOS	
Ticket de un uso	4,00
Bonos de 10 usos	32,00
2.2.3.3.- TERCERA EDAD (> 64 años) y Discapacitados	
Ticket de un uso	2,30
Bonos de 25 usos	27,00
2.3.- ALQUILER PISCINA PARA CURSOS (POR CALLE Y HORA)	
2.4.- LIGAS LOCALES FUTBOL BASE	
Equipos Locales	200,00
Equipos de fuera de la localidad	300,00
Jugadores Selecc. Federadas	70,00
2.5.- ESCUELAS INIC. DEPORTIVA EN COLEGIOS	37,00
2.6.- ESCUELAS INIC. DEPORTIVA EN INSTALACIONES E INICIACION AL RENDTO.	70,00
2.7.- TICKET DIARIO RESTO INSTALACIONES	4,00
2.8.- TASA DE CLUB DE TEMPORADA (Por equipo o 12 deportistas)	170,00
3.-CURSILLOS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y PLAYAS	CUOTA EN EUROS
3.1.- JUDO, MUSCULACION, GRUPO NIÑOS(EDUAC. FISICA DE BASE)	
Menores de 18 años	37,00
Mayores de 18 años	63,00
3.2.- ACTIVIDADES FISICO-RECREATIVAS Y ENTRENAMIENTO PERSONALIZADO	
Tercera Edad, Bono Anual	40,00
Mayores de 18 años	44,00
3.3.- TENIS Y SQUASH	
Menores de 18 años, 2 días a la semana	55,00
Mayores de 18 años, 2 días a la semana	71,00
3.4.- CAMPUS DE VERANO	
Cursos quincenales mañanas	80,00
Cursos quincenales mañana y tarde	148,00
Cursos mensuales mañanas	136,00
Cursos mensuales mañana y tarde	240,00
Tercera quincena mañanas	185,00
Tercera quincena mañana y tarde	325,00
Campus Especializaciones Deportivas	325,00
4.- CURSILLOS PISCINAS	CUOTA EN EUROS
4.1.- NATACION: Bebes, Benjamin y Familiarización	
1 día a la semana	44,00
2 días a la semana	74,00
3 días a la semana	95,00
5 días a la semana	125,00
4.2.- MENORES DE 18 AÑOS (excepto 4.1)	
1 día a la semana	35,00
2 días a la semana	66,00
3 días a la semana	80,00
5 días a la semana	100,00
4.3.- MAYORES DE 18 AÑOS MATRONACION, AQUAGYM, PREPARACION OPOSICIONES, AQUASALUS Y AQUAEROBIC	

2 días a la semana	79,00
3 días a la semana	99,00
5 días a la semana	130,00
4.4.- NATACION: TERCERA EDAD Y DISCAPACITADOS	
2 días a la semana	30,00
3 días a la semana	35,00
5.- CAMPEONATOS EN INSTALACIONES	
	CUOTA EN EUROS
5.1.- Campeonatos en Instalaciones Municipales: Por equipo y partido	25,00
5.2.- Campeonatos en Campos de Césped Artificial: Por equipo y partido	30,00
5.3.- DEPOR PLAYA: Por participante	
Menores de 18 años	8,00
Mayores de 18 años	12,00
6.- PUBLICIDAD EN INSTALACIONES	
	CUOTA EN EUROS
6.1.- Carteles tamaño pequeño	15,00
6.2.- Carteles tamaño mediano	30,00
6.3.- Carteles tamaño grande	50,00
7.- OTRAS TARIFAS	
	CUOTA EN EUROS
7.1.- Reposición Tarjetas	3,00
7.2.- Seguro de accidentes, opcional	8,00
BONIFICACIONES POR HIJOS MENORES DE 18 AÑOS	
EPIGRAFES 2.7) 2.9), 3) Y 4)	
2º HIJO : 20% EN CADA UNO	
A PARTIR DEL 3º HIJO: 40% EN CADA UNO	

- *Minusválidos o Discapacitados de al menos un 33 %.*

Artículo 5º.- Normas de aplicación de las tarifas

En vigor desde: 01/01/2006

Para la aplicación de la tarifa se tendrá en cuenta:

Carnet familiar: Se considerará la unidad familiar Fiscal . Constituyen modalidades de unidad familiar las siguientes:

1. La integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiere:
 - a) Los hijos menores de 26 años, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos.
 - b) Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada.
2. La formada por el padre o la madre soltero(a), separado(a), viudo(a) o divorciado(a), y los hijos que reúnan los requisitos a que se refiere la regla anterior.

Tarifa individual. Se aplicará a:

1. Los usuarios menores de 26 años.
2. Los usuarios de 26 o más años hasta menos de 60 años.
3. Los usuarios con 60 años o más años.
4. Los usuarios con un grado de minusvalía igual o superior al 33%.”

Artículo 6º.- Exenciones y bonificaciones

Redacción dada por Acuerdo Plenario de fecha 26 de febrero de 2013

- *En vigor desde: 23/05/2013*

1.- Están exentos del pago de la cuota de abonados, los sujetos pasivos que reúnan los siguientes requisitos:

- Los jubilados y pensionistas que perciban pensiones inferiores al salario mínimo interprofesional, siempre que se den las siguientes circunstancias:
- Que la pensión sea inferior al importe del salario mínimo interprofesional vigente a 1 de enero de cada ejercicio. Caso de convivir en el mismo domicilio dos o más pensionistas, se sumará el importe de las pensiones a efectos de aplicación del expresado límite.
- Que el pensionista o jubilado no posea otros bienes o ingresos cuya renta o importe sumados al de la pensión supere el expresado límite salarial.
- Que no convivan con otras personas mayores de edad con capacidad económica para el pago de la tasa.
- Personas cuyos informes del Departamento de servicios sociales, proponga la gratuidad.

2.- Están exentos del pago de la cuota para el uso de las instalaciones y cursillos, las personas cuyos informes del Departamento de servicios sociales proponga la gratuidad.

3.- Para poder disfrutar de la exención, los interesados deberán instar su concesión. Declarada ésta por la administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión. La exención tendrá carácter anual, excepto para los minusválidos o discapacitados que podrá concederse con carácter indefinido.

Lo anterior será practicado sin perjuicio de que los servicios municipales correspondientes puedan solicitar la documentación complementaria que estimen oportuna a los efectos anteriores.

4.- Se establece una bonificación del 20% en los epígrafes 2.6, 2.7, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 4.1, 4.2, 4.3, 4.4 y 5.3, cuando sean usuarios del servicio al menos dos miembros de la misma unidad familiar, y siempre que las actividades realizadas por los miembros de la unidad familiar coincidan en el tiempo.

5.- Beneficios fiscales por pertenencia a familia numerosa:

- Bonificación del 50% los sujetos pasivos pertenecientes a una familia numerosa de categoría especial:
- Bonificación del 40% los sujetos pasivos pertenecientes a una familia numerosa de categoría general

Para los conceptos que se detallan a continuación:

- Epígrafe 1 de la tarifa.
- Bonos establecidos en el epígrafe 2 de la tarifa.
- Epígrafes 2.6 y 2.7 de la tarifa
- Epígrafes 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 4.1, 4.2, 4.3, 4.4 y 5.3 de la tarifa.

Para gozar de las bonificaciones por familia numerosa establecidas en este apartado, los interesados deberán instar su concesión, aportando los documentos que acrediten que se encuentran en el supuesto de hecho bonificado (fotocopia compulsada del título de familia numerosa en vigor) o tarjeta acreditativa específica.

6.- Las bonificaciones no serán aplicables simultáneamente.

En vigor hasta 22/05/2013

Artículo 6º.-Exenciones y bonificaciones

Redacción dada por Acuerdo Plenario de fecha 11 de noviembre de 2008

- *En vigor desde: 01/01/2009*

1.- Están exentos del pago de la cuota de abonados, los sujetos pasivos que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Minusválidos o discapacitados de, al menos, un 33%
- b) Los jubilados y pensionistas que perciban pensiones inferiores al salario mínimo interprofesional, siempre que se den las siguientes circunstancias:

- i. Que la pensión sea inferior al importe del salario mínimo interprofesional vigente a 1 de enero de cada ejercicio. Caso de convivir en el mismo domicilio dos o más pensionistas, se sumará el importe de las pensiones a efectos de aplicación del expresado límite.
- ii. Que el pensionista o jubilado no posea otros bienes o ingresos cuya renta o importe sumados al de la pensión supere el expresado límite salarial.
- iii. Que no convivan con otras personas mayores de edad con capacidad económica para el pago de la tasa.

Lo anterior será practicado sin perjuicio de que los servicios municipales correspondientes puedan solicitar la documentación complementaria que estimen oportuna a los efectos anteriores.

- c) Personas cuyos informes del Departamento de servicios sociales, proponga la gratuidad para el uso de las instalaciones y cursillos.

Para poder disfrutar de la exención, los interesados deberán instar su concesión. Declarada ésta por la administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión. La exención tendrá carácter anual, excepto para los minusválidos o discapacitados que podrá concederse con carácter indefinido.

2.- Se establece una bonificación del 20% en los epígrafes 2.6, 2.7, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 4.1, 4.2, 4.3, 4.4 y 5.3 para los usuarios con carnet familiar, cuando sean usuarios del servicio al menos dos miembros de la misma unidad familiar, y siempre que las actividades realizadas por los miembros de la unidad familiar coincidan en el tiempo.

3.- Beneficios fiscales por pertenencia a familia numerosa:

- a) Gozarán de una bonificación del 50% en los siguientes conceptos, los sujetos pasivos pertenecientes a una familia numerosa de categoría especial:

- i. El importe de la cuota anual de abonado (epígrafe 1 de la tarifa).
- ii. Los bonos establecidos en el epígrafe 2 de la tarifa.
- iii. El importe de la cuota por inscripción en las escuelas deportivas (epígrafes 2.6 y 2.7 de la tarifa).
- iv. En los cursillos a realizar, tanto en las instalaciones deportivas como en piscinas (epígrafes 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 4.1, 4.2, 4.3, 4.4 y 5.3 de la tarifa).

- b) Gozarán de una bonificación del 40% en los siguientes conceptos, los sujetos pasivos pertenecientes a una familia numerosa de categoría general:

- i. El importe de la cuota anual de abonado (epígrafe 1 de la tarifa).
- ii. Los bonos establecidos en el epígrafe 2 de la tarifa.
- iii. El importe de la cuota por inscripción en las escuelas deportivas (epígrafes 2.6 y 2.7 de la tarifa).
- iv. En los cursillos a realizar, tanto en las instalaciones deportivas como en piscinas (epígrafes 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 4.1, 4.2, 4.3, 4.4 y 5.3 de la tarifa).

Para gozar de las bonificaciones por familia numerosa establecidas en este apartado, los interesados deberán instar su concesión, aportando los documentos que acrediten que se encuentran en el supuesto de hecho bonificado (fotocopia compulsada del título de familia numerosa en vigor).

En vigor hasta el: 31/12/2008

6.1 - Están exentos del pago de la cuota de abonados, los sujetos pasivos que reúnan los siguientes requisitos:

1.- Minusválidos o discapacitados, de al menos un 33%

2.- Los jubilados y pensionistas que no perciban pensiones inferiores al salario mínimo interprofesional, siempre que se den las siguientes circunstancias:

- a) Que la pensión sea inferior al importe del salario mínimo interprofesional vigente en 1º de enero de cada ejercicio. Caso de convivir en un mismo domicilio dos o más pensionistas, se sumará el importe de las pensiones a efectos de aplicación del expresado límite.
- b) Que el pensionista o jubilado no posea otros bienes o ingresos cuya renta o importe sumados al de la pensión superen el expresado límite salarial.
- c) Que no convivan con otras personas mayores de edad con capacidad económica para el pago de la tasa.

Lo anterior será practicado sin perjuicio de que los servicios municipales correspondientes puedan solicitar la documentación complementaria que estimen oportuna a los efectos anteriores.

A los efectos de su concesión, podrá ser requerido informe de los Servicios Sociales.

3.- Personas cuyos informes del Departamento de Servicios Sociales, propongan la gratuidad para el uso de las instalaciones y cursillos.

Para poder disfrutar de las exenciones los interesados deberán instar su concesión. Declarada ésta por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión. La exención tendrá carácter anual, excepto para los minusválidos o discapacitados que podrá concederse con carácter indefinido.

Redacción dada por Acuerdo Plenario de fecha 11 de noviembre de 2005

En vigor desde: 01/01/2006

Se modifica la redacción del apartado segundo y se introduce el apartado 3, regulando las Bonificaciones de Familia Numerosa

6.2.- Se establece una bonificación del 20% en los epígrafes 2.5, 2.6, 3.1, 3.2, 3.3, 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4. para los usuarios con carnet familiar, cuando sean usuarios del servicio al menos dos miembros de la misma unidad familiar, y siempre que las actividades realizadas los miembros de la unidad familiar coincidan en el tiempo.

3.- Beneficios fiscales por pertenencia a una familia numerosa:

- a) Gozarán de una bonificación en el 50% en los siguientes conceptos, los sujetos pasivos pertenecientes a una familia numerosa de categoría especial:
 - i. El importe de la cuota anual de abonado (Epígrafe 1 de la tarifa),
 - ii. Los bonos establecidos en el epígrafe 2 de la tarifa,
 - iii. El importe de la cuota por inscripción en las escuelas deportivas (epígrafes 2.5 y 2.6 de la tarifa),
 - iv. Y en los cursillos a realizar, tanto en instalaciones deportivas como en piscinas (epígrafes 3.1, 3.2, 3.3, 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4 de la tarifa)
- b) Gozarán de una bonificación en el 40% en los siguientes conceptos, los sujetos pasivos pertenecientes a una familia numerosa de categoría general.
 - i. El importe de la cuota anual de abonado (Epígrafe 1 de la tarifa),
 - ii. Los bonos establecidos en el epígrafe 2 de la tarifa,
 - iii. El importe de la cuota por inscripción en las escuelas deportivas (epígrafes 2.5 y 2.6 de la tarifa),
 - iv. Y en los cursillos a realizar, tanto en instalaciones deportivas como en piscinas (epígrafes 3.1, 3.2, 3.3, 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4 de la tarifa)

Para gozar de las bonificaciones por familia numerosa establecidas en este apartado, los interesados deberán instar su concesión, aportando los documentos que acrediten que se encuentran en el supuesto de hecho bonificado (fotocopia compulsada del título de familia numerosa en vigor).

Redacción dada por Acuerdo Plenario de fecha 26 de febrero de 2013

• *En vigor desde: 23/05/2013*

Artículo 7º.- Periodo impositivo y devengo.

Para el epígrafe 1 de la tarifa (cuotas de Abonados)

- El período impositivo será anual y comenzará el día en que se produzca dicha alta.
- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir el primer día del periodo impositivo

Para la realización servicios incluidos en el epígrafe 3 y 4 de la tarifa (Cursos y actividades)

- El periodo impositivo coincide con el mes natural en el que se realice el uso o se inicie la actividad. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde que se solicite la inscripción en el curso o servicio.

Para el epígrafe 2 y 5 de la tarifa (Utilización instalaciones deportivas y campeonatos).

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir con la utilización de los servicios e instalaciones deportivas y piscinas o realización de actividades deportivas por los interesados. Se entiende que la utilización de los servicios se inicia mediante la entrada en el recinto o instalaciones, o desde que se solicite cada uno de los servicios.

En vigor hasta 22/05/2013

Artículo 7º.- Periodo impositivo y devengo.

Para el epígrafe 1 de la tarifa (cuotas de Abonados)

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en los casos de alta o baja definitiva anual en la prestación del servicio. En este caso el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha alta o baja.

2. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir el primer día del periodo impositivo
3. El importe de la cuota de la tasa se prorrateará por trimestres naturales en los casos de alta o baja definitiva durante el año como abonado.

Para la realización servicios incluidos en el epígrafe 3 y 4 de la tarifa (Cursos y actividades)

1. El periodo impositivo coincide con el mes natural en el que se realice el uso o se inicie la actividad. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde que se solicite la inscripción en el curso o servicio ofertado por el Patronato municipal de Deportes

Para el epígrafe 2 y 5 de la tarifa (Utilización instalaciones deportivas y campeonatos).

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir nace con la utilización de los servicios e instalaciones deportivas y piscinas o realización de actividades deportivas por los interesados. Se entiende que la utilización de los servicios se inicia mediante la entrada en el recinto o instalaciones, o desde que se solicite cada uno de los servicios.

Artículo 8º.- Normas de gestión, declaración e ingreso

- 1) La cuota de abonados (anual) e importe de los servicios o cursos (mensuales) se gestionará mediante ingreso por recibo en los plazos y lugares que se determine por la Administración una vez efectuada el alta inicial como abonado o inscripción en el curso o actividad solicitada.
- 2) No obstante lo anterior y a efectos de que se devengue por primera vez la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción como abonado en las oficinas del Patronato de Deportes presentando a tal efecto, la correspondiente solicitud e ingresando simultáneamente la cuota correspondiente mediante el pertinente documento de autoliquidación.
- 3) La primera cuota mensual de los cursos o actividades podrá abonarse, bien mediante autoliquidación e ingreso previo de la primera mensualidad o del el importe total del curso según la duración del mismo, o bien mediante el abono de la primera mensualidad y domiciliación bancaria del resto de cuotas
- 4) El resto de los servicios y uso de las instalaciones se gestionará por el sistema de autoliquidación e ingresos previo o bien por talonarios de tiquets cuyos cargos serán contabilizados e intervenidos
- 5) Los jugadores de clubes federados o equipos que utilicen las instalaciones deportivas municipales, pagarán como cualquier abonado la cuota anual, y si no es así, deberán pagar el precio estipulado en la presente Ordenanza para la instalación que utilicen.

Redacción dada por Acuerdo Plenario de fecha 26 de febrero de 2013

- *En vigor desde: 23/05/2013*

Artículo 9º.-Bajas en los cursos o servicios.

1.- Las bajas deberán comunicarse al Ayuntamiento a lo más tardar el último día laborable del periodo de devengo, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la tasa.

En vigor hasta 22/05/2013

Artículo 9º.-Bajas como abonados del patronato o en los cursos o servicios.

Redacción dada por Acuerdo Plenario de fecha 11 de noviembre de 2008

- *En vigor desde: 01/01/2009*

1.- Las bajas deberán comunicarse al Ayuntamiento a lo más tardar el último día laborable del periodo de devengo, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la tasa.

2.- No obstante se podrá proceder a dar de baja de oficio para el periodo mensual siguiente a aquél en que resulte impagada una de las cuotas mensuales de os cursos o actividades inscritos, domiciliad a través de las Entidades Colaboradoras, y siempre que no se regularice en el mes natural en que resulte impagado.

En vigor hasta el: 31/12/2008

1. Las bajas deberán comunicarse en la oficinas del Patronato de Deportes a lo más tardar, el último día laborable del respectivo periodo de devengo para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la tasa.

2. No obstante se podrá proceder a dar de baja de oficio para el periodo mensual siguiente a aquel en que resulte impagada una de las cuotas mensuales de los cursos o actividades inscritos, domiciliadas a través de las Entidades Colaboradoras, y siempre que no se regularice en el mes natural que resulte impagado.

Artículo 10º.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se establece en el artículo 11 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la anterior “Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Publico por el uso de las instalaciones deportivas municipales” vigente durante 1998.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 1999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

APROBACIÓN

La presente ordenanza que consta de 10 artículos, una disposición transitoria y una disposición final, fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión 29 Octubre de 1998 celebrada y definitivamente en fecha 15 de diciembre de 1998, entrando en vigor el día 31 de diciembre de 1998

VºBº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Sagunto, a 9 de enero de 2013
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: Alfredo C. Castelló Sáez

Fdo: Emilio Olmos Gimeno

1. NUEVA REDACCIÓN, IMPOSICIÓN Y ORDENACION DE LA ORDENANZA FISCAL:
Acuerdo Pleno de fecha 29/10/1998

BOP núm.310 de fecha:31/12/1998 (pág. 6,7,8) .Aprobación y Publicación del texto íntegro de la Ordenanza.

2. MODIFICACION: *Acuerdo Plenario de fecha 4 de noviembre de 2004*

BOP núm. Supl. 7 de fecha 31/12/2002 (pág 38) Se modifica el apartado 2º del art. 4º .Cuantía de la Tasa.

3. MODIFICACION: *Acuerdo Plenario de fecha 11 de noviembre de 2005*

BOP núm. 310 Supl. 3 de fecha 30/12/2005 (pág 35) Se modifica el apartado 2º del art. 4º (Cuantía de la Tasa) el art. 5º (Normas de aplicación de la Tarifa) y el apartado segundo del art. 6º (Exenciones y Bonificaciones) introduciendo el apartado 3 que regula las Bonificaciones de Familias Numerosas.

4. MODIFICACION: *Acuerdo Plenario de fecha 11 de noviembre de 2008*

BOP núm. 311 de fecha 31/12/2008 (pág 36) Se modifica el art. 4º, el art.6 y el art. 9º.

5. MODIFICACIÓN. *Acuerdo Plenario de fecha 25 de febrero de 2009.*

BOP núm. 114, de fecha 15/05/2009. Se modifica art.. 4, introducción epígrafes 2.2.1.2 y 2.2.1.3, los bonos 25 usos.

6. MODIFICACIÓN: *Acuerdo Plenario de fecha 12 de noviembre de 2009*

BOP núm. 310, de fecha 31/12/2009 (pág. 67). Se modifica el artículo 4, introduciendo el epígrafe 3.

7. MODIFICACIÓN. *Acuerdo Plenario de fecha 26 de febrero de 2013.*

BOP. núm. 121, de fecha 23/05/2013 (pág. 85). Se modifican los artículos 4, 6, 7 y 9.